



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo singular No. 2023 - 00023 informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.

Zipacón, cuatro (04) de abril de 2024

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, cuatro (04) de abril de 2024

Ref. Ejecutivo singular No. 2023 - 00023  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: WILLIAM FABIAN CLAVIJO BENAVIDES  
MARIA MERCEDES GARCIA AGUIRRE

Como la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Poner en conocimiento a los demandados.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 011 La presente providencia
En la fecha Hoy 05 ABR 2024
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO